PROCESO DE SELECCIÓN Nº CPS-092-2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La constitución política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

De conformidad con los señalado en los numero 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la entidad.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

EL Artículo 311 constitucional establece que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

De conformidad con lo establecido en la constitución política de 1991 en su Artículo 342, establece las competencias del congreso sobre la reglamentación de los planes de desarrollo, así mismo en el Art. 339; estructura y composición de los planes de desarrollo nacional y territoriales. Art. 343: competencia para la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, Art. 151: competencias del Congreso para reglamentar en materia del presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones y sobre las competencias de las entidades territoriales, Art, 352: competencias del congreso para regular la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos, Art.270: competencias de la ciudadanía para la vigilancia de la gestión pública. Art 361: fortalecimiento de la transparencia, la participación ciudadana y el buen Gobierno.

De tal manera que la Ley 152 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, establece en su Art. 3: los principios en materia de planeación, Art 33: las autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales, Art 31: contenido de los Planes de Desarrollo de las Entidades

Territoriales. Art 6: contenido del plan de inversiones. Art 7: financiación de los principales programas y proyectos de inversión pública. Art 28: armonización entre la formulación presupuestal y el plan Nacional de Desarrollo, Art 3, lit. n: obligatoriedad de mantener actualizados los Bancos de programas y proyectos del orden nacional y territorial. Art 27: creación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional como herramienta de registro de programas y proyectos viables y competencias para la preparación y evaluación de programas. Art 49: establecimiento de los BPPI de las entidades territoriales y competencias del DNP para la planeación y la conformación de una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos. Art. 3: efectividad de los procedimientos de participación ciudadana en el proceso de planeación. Art. 12: funciones del Consejo Nacional de Planeación.

De igual manera el Decreto 111 de 1996, Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. En su Art 8: establece el plan operativo anual de inversiones. Art 37: la inclusión de los proyectos de inversión en la Ley, de conformidad con el Plan Operativo Anual. Art. 68: obligatoriedad de registrar los programas y proyectos de inversión den el Banco de Programas y Proyectos para poderlos ejecutar en el marco del presupuesto general de la nación. Art 109: ajuste de las normas orgánicas del presupuesto. Art. 9: reglamentación del Banco Nacional de Programas y Proyectos. Art. 68: iniciativa de los ciudadanos para presentar proyectos.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos d corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y la obligatoriedad de todas las entidades de presentar su plan de acción a 31 de enero de cada vigencia, el cual, entre otros, contendrá la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión así como el informe de gestión de la vigencia anterior, obligatoriedad de todas las entidades de publicar en sus páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de inversión.

Además, la Ley 1530 de 2012, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías; en la que se establece Art. 23: las características de los proyectos de inversión. Formulación y presentación, viabilidad, aprobación y priorización, ejecución. Título VI: sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación. Art. 61: componentes del sistema presupuestal Art.62: principios del sistema presupuestal. Art. 62: principios del sistema presupuestal. Art 64. Los proyectos de inversión registrados en el banco de proyectos del Sistema General de Regalías. Art. 64: Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto. Art. 73: crea el banco de programas y proyectos de inversión del sistema general de regalías. Art. 98: responsabilidad de las entidades territoriales receptoras de poner en funcionamiento su bando de Programas y Proyectos. Art. 58: participación ciudadana y control social, CAP. II: procedimiento preventivo, correctivo y sancionatorio. Art 127: trámite de quejas por el inadecuado, ineficaz, ineficiente, o ilegal uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional; que establece Capítulo 2: el ciclo de los proyectos de inversión pública. Sección 1: estructuración integral de proyectos estratégicos. Capítulo 5: de la ejecución de los proyectos de inversión pública. Capítulo 6. Del seguimiento a los proyectos de inversión pública. Capitulo 7. De la evaluación posterior a los proyectos de inversión pública. Capitulo 4: de la programación presupuestal de los proyectos de inversión pública, Artículo 2.2.6.1.1: Sistema Unificado de la inversión púbica para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión. Artículo 2.2.6.1.1.1: Sistema de Información de seguimiento a los proyectos de inversión pública. Capítulo 3: de la formulación, evaluación previa y registro de los proyectos de inversión pública.

Decreto 1068 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y que establece Art. 28111: objetivos y conformación del sistema presupuestal. Art 28136: elaboración del plan operativo anual de inversiones.

Que si bien el municipio de andes cuenta dos profesional universitario en su planta de cargos y sus propósitos principales son: **1.** Atender técnica y administrativamente los procesos de desarrollo urbano y rural, vivienda e infraestructura pública (vías, espacio público, edificios educativos, infraestructura deportiva, equipamientos comunitarios, etc. prestación y prestadores de servicios públicos domiciliario municipales) a través de la elaboración de proyectos, supervisión técnica de contratos de obra y consultoría, la coordinación, mantenimiento y operación de la maquinaria amarilla y trabajadores oficiales. **2.** Atender técnica y administrativamente los procesos y procedimientos de la dependencia que resultan de la ejecución de los planes de Desarrollo y ordenamiento territorial (PBOT), la contratación pública, el licenciamiento, permisos y certificaciones urbanísticas (curaduría), los procesos de formalización, legalización y entrega de vivienda, los procesos del sistema de información catastral, los procesos de la infraestructura pública y en general con la atención técnica de situaciones de la dependencia.

Que por la cantidad de proyectos que desarrolla y que se pretende formular desde la secretaria de planeación e infraestructura física es oportuno realizar la contratación directa para la prestación de servicios profesionales de un arquitecto(a) para realizar, revisar y ajustar los prediseños y diseños arquitectónicos que la dependencia necesite para la formulación y presentación de proyectos que surjan, además de realizar el apoyo en la proyección de informes y vistas para la supervisión de los diferentes contratos y convenios suscritos en la secretaría

Para suplir la necesidad institucional hasta aquí presentada, se requiere conocimiento y experticia en materia arquitectónica para el diseño para realizar el apoyo a la dependencia en cuanto a la realización, revisión y ajuste de prediseños y diseños arquitectónicos para la formulación y presentación de los diferentes proyectos, además del apoyo en la proyección de informes y vistas para la supervisión de los diferentes contratos y convenios suscritos en la secretaría. Ahora bien, tratándose de servicios profesionales y/o de apoyo, a través de actividades identificables e intangibles dispuestas para asegurar la gestión administrativa y funcionamiento de la entidad territorial, se cumple con los criterios de autonomía, independencia y saber intelectivo cualificado, que supone la contratación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la cual actualmente no cuenta la entidad territorial en su planta de personal.

Ahora bien, tratándose de servicios profesionales y/o de asesoría, a través de actividades identificables e intangibles dispuestas para asegurar la gestión administrativa y funcionamiento de la entidad territorial, se cumple con los criterios de autonomía, independencia y saber intelectivo cualificado, que supone la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido los dos profesionales adscritos a la secretaría de planeación e infraestructura física encargada del área técnica entre otras funciones, debe planear, controlar y ejecutar el desarrollo de los programas y proyectos de infraestructura física vial, de espacio público, edificios públicos, educativa, cultural, deportiva, de salud y equipamientos municipales, de servicios públicos domiciliarios y de vivienda del municipio, de conformidad con el plan de desarrollo y el programa de gobierno de la Administración Municipal, coadyuvar en la formulación de los proyectos de acuerdo con los requerimientos de cada fuente de financiación o cofinanciación, en coordinación con el proceso municipal de proyectos, que para el cumplimiento de estas funciones se hace necesario la contratación de un profesional en el área de arquitectura que cuente con la experiencia para que desempeñe el rol de apoyo en la realización, revisión y ajuste de los prediseños y diseños arquitectónicos de los proyectos que la dependencia necesite para la formulación y presentación estos y la realización, revisión y ajuste de prediseños y diseños arquitectónicos para la formulación y presentación de los diferentes proyectos, además del apoyo en la proyección de informes y vistas para la supervisión de los diferentes contratos y convenios suscritos en la secretaría.

La presente contratación se fundamenta en las siguientes consideraciones

PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades misionales contempladas en la administración municipal y dar continuidad a los proyectos que actualmente se vienen desarrollando, así como los que se pretenden formular, es necesario contratar un profesional en arquitectura par que realice la revisión y ajuste de prediseños y diseños arquitectónicos para la formulación y presentación de los diferentes proyectos de la secretaría de planeación e infraestructura física además del apoyo en la proyección de informes y vistas para la supervisión de los diferentes contratos y convenios suscritos en la secretaría.

SEGUNDO: Que si bien la secretaria de planeación e infraestructura física cuenta en su planta de cargos con un profesional universitario y que dentro de su propósito principal está la de atender técnica y administrativamente los procesos de desarrollo urbano y rural, vivienda e infraestructura pública (vías, espacio público, edificios educativos, infraestructura deportiva, equipamientos comunitarios, etc., prestación y prestadores de servicios públicos domiciliarios municipales) a través de la elaboración de proyectos, supervisión técnica de contratos de obra y consultoría, la coordinación, mantenimiento y operación de la maquinaria amarilla y trabajadores oficiales, es oportuno realizar la contratación directa para la prestación de servicios profesionales de un arquitecto (a) para realizar, revisar y ajustar los prediseños y diseños arquitectónicos que la dependencia necesite para la formulación y presentación de proyectos que surjan, además del apoyo en la proyección de informes y vistas para la supervisión de los diferentes contratos y convenios suscritos en la secretaría

TERCERO: En igual sentido, el municipio de Andes, como cualquier ente territorial, necesita de los servicios de una persona idónea para realizar el acompañamiento a la Secretaría De Planeación e Infraestructura Física que cuente con la idoneidad y una experiencia para atender las necesidades descritas en el numeral segundo de este documento.

CUARTO: El Municipio de Andes pretende mejorar la calidad de vida de toda la población del Municipio a través de proyectos que impacten tanto la comunidad rural y urbana del municipio.

QUINTO: El Municipio de Andes está plenamente interesado en lograr una gran fortaleza presupuestal para consolidar una Administración Municipal de alto nivel, por lo que se requiere el concurso de personal altamente calificado.

SEXTO: PLAN DE DESARROLLO. La necesidad para contratar está identificada en Plan de desarrollo en el siguiente programa:

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR ANDES
LINEA ESTRATEGICA:	4. firmes por la infraestructura y el equipamento del municipio patrimonio de todos los andinos y base para un desarrollo competitivo del territorio
SECTOR:	Gobierno Territorial
EJE PROGRAMATICO:	3. Por un equipamiento que le permita a los andinos el fortalecimiento de las relaciones urbano-rurales y la integración del territorio
PROYECTO.	2024050340031 - Fortalecimiento del equipo técnico de la secretaria de planeación e infraestructura física del municipio de Andes.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN, REVISIÓN Y AJUSTE DE PREDISEÑOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARA LA FORMULACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS, ADEMÁS DEL APOYO EN LA PROYECCIÓN DE INFORMES Y VISITAS PARA LA SUPERVISION DE LOS DIFERENTES CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS EN LA SECRETARÍA.

2.1. **Alcance del Objeto Contractual:** Garantizar el correcto desarrollo de los procesos y procedimientos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física para el desarrollo de actividades propias de prediseños y diseños arquitectónicos para la formulación y representación de los diferentes proyectos, la realización, revisión y ajuste de prediseños y diseños arquitectónicos para la formulación y presentación de los diferentes proyectos, además del apoyo en la proyección de informes y vistas para la supervisión de los diferentes contratos y convenios suscritos en la secretaría.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F-Servicios	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa	11-Servicios de recursos humanos	16- Servicios de personal temporal	01-Asistencia de oficina o administrativa temporal
	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa	11-Servicios de recursos humanos	16- Servicios de personal temporal	14-Servicios temporales de ingeniería

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Apoyar en la presentación, revisión y/o ajuste de prediseños y diseños arquitectónicos que cumplan con los estándares mínimos de diseño para bienes inmuebles de uso público requeridos, así como el seguimiento y la verificación de requisitos a los procesos de diseños que se encuentren en ejecución y de los nuevos proyectos requeridos por la dependencia.
b) Acompañamiento en la estructuración de proyectos de diseño de obra civil para la presentación ante entes gubernamentales o nacionales cuando se requieran
c) Apoyar con la proyección de informes y visitas para la supervisión de los diferentes contratos y convenios suscritos en la secretaría.
d) Demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.

g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h) Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
q) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
r) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

k) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n) Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o) Liquidar el contrato.
p) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato...").

Teniendo en cuenta que se pretende la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la Gestión, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que prevé contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada y/o afines con la materia del mismo, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El fundamento legal de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA se encuentra contemplado en literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los proyectos a través de los cuales se materializa el objeto de la entidad. Por lo expuesto se justifica por parte de la Secretaría la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales requerida por

la entidad es la contemplada en literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Los criterios que fueron tenidos en cuenta por el municipio para la asignación de este presupuesto se basaron en el número de actividades, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, es de precisar que el precio estipulado, es el resultado de estudios de precios de mercado que se hicieron a nivel regional y local, todos ellos enmarcados en precios nacionales del mercado.

Así mismo, para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, la naturaleza del objeto a contratar, para lo cual se tomaron referentes de otros municipios en objetos similares.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 36.000.000)

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
143	20/01/2026	$ 36.000.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.0	2.3.2.02.02.009.4599.01.40.240031.1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente

contratación, conforme al determinado en la Resolución 000002 del 05 de enero de 2026; por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2026, para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía del Municipio de Andes.

PERSPECTIVA LEGAL.

Teniendo en cuenta que la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

El Municipio de Andes, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad social sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con o sin experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante las certificaciones laborales pertinentes y experiencia acorde al objeto contractual, mediane las certificaciones laborales pertinentes y certificados de estudio y/o tarjeta profesional

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El Municipio de Andes, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de Andes

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

El Municipio de Andes, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

PERSPECTIVA TÉCNICA.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad, experiencia relacionada; Es por ello, que el Municipio de Andes ha considerado que necesita contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad profesional y/o técnica sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

El contratista debe acreditar la experiencia técnica conocimiento académico, experticia y capacidad legal para la prestación del servicio de apoyo para realizar actividades propias de la oficina de Catastro y revisión de actas de obra, avances financieros, revisión de cierres financieros y revisión de porcentajes en los cálculos de AU y factor multiplicador de los presupuestos que se generen desde la secretaría de Planeación e Infraestructura Física.

ANALISIS DEL MERCADO.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de análisis del sector de otras entidades.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual y la celebración de contratos con el objeto similar en diferentes municipios :

Municipio / Entidad	Número del Contrato	Objeto	Año	Valor
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	AMB-150-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR DESDE EL ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	2026	$ 37.198.720
INVIPASTO	2026 031	EL (LA) CONTRATISTA SE COMPROMETE CON INVIPASTO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO (A) PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN LAS ACCIONES DE REVISIÓN TÉCNICA, FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, VIABILIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS DIFERENTES	2026	$ 15.774.000

		CONVENIOS SUSCRITOS, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.		
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	USPEC-CTO-054-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO ARQUITECTO Y/O INGENIERO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION A CARGO DEL INPEC	2026	$ 59.502.000

5. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en seis (6) cuotas iguales de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 6.000.000) o su equivalente por fracción de mes ejecutado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractualconsignadosen documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico delcontrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria dedesierta del proceso de selección.	Posible	Mayor	7	Alta	MUNICIPIO	Verificación por parte del asesor jurídico de los documentos precontractuales.	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Despacho	Inicio del proceso contractual	Finalizada el periodo del contrato y recibido a satisfacción	Revisión y evaluación de los documentos del proceso de contratación, cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros	constante
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente al proyecto	Incumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del Contratista	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATISTA	Seguimientos a las actividades, hitos y entregables de los contratistas frentes en los que trabaja el contratista.	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Con la suscripción del acta de liquidación	Seguimiento al cumplimiento de actividades	constante
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente al proyecto	Alteración del Orden Publico	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATISTA	Seguimiento a las actividades, hitos y entregables de los contratistas	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Con la suscripción del acta de liquidación	Seguimiento al cumplimiento de actividades	constante

4	Especifico	interno	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas	Posible	Mayor	7	Alta	CONTRATISTA	Verificación de los requisitos y documentos habilitantes en las diferentes plataformas que permitan la verificación de los mismos, llamadas telefónicas a	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Despacho	Recepción de la oferta	Antes de la aceptación de la oferta	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	constante
5	Especifico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos de fuerza mayor	Demora en la ejecución del contrato. - Mayores costos en la labor -Suspensión prolongada del contrato Terminación unilateral del contrato.	Probable	Mayor	8	Alta	CONTRATISTA/CONTRATANTE	El contratista y la Entidad definirán las estrategias para mitigarlo	posible	Mayor	8	Medio	No	Secretario de Despacho – Contratista	Fecha en la cual se Materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe de supervisión	Constante

9. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se dará inicio al contrato con la entrega de los siguientes documentos:

a) Hoja de vida del SIGEP II
b) Formato de declaración de bienes y rentas SIGEP II
c) Fotocopia de la cedula de Ciudadanía ampliada al 150%
d) Certificado judicial de Policía Nacional
e) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
f) Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación.
g) Certificado Medidas Correctivas.
h) Certificado Inhabilidades Delitos Sexuales.
i) Certificado del REDAM
j) Soporte de estudios académicos
k) Soporte de experiencia laboral
l) Certificado de afiliación de salud y pensión
m) Certificado de examen médico pre ocupacional
n) Fotocopia del RUT
o) Certificación bancaria
p) Paz y Salvo de la secretaria de Hacienda
q) Certificado de idoneidad y experiencia

10. GARANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Andes Antioquia, 26 de enero de 2026.

JUAN GUILLERMO CORREA MEJÍA
Secretario de Planeación e Infraestructura Física

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre	CLAUDIA MARCELA COLORADO MONTOYA	MONICA SEPÚLVEDA SIERRA	JUAN GUILLERMO CORREA MEJÍA
Cargo	P.U. SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA	ASESORA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Fecha	2601/2026	26/01/2026	26/01/2026
Firma			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			